

**ORDEN FORAL 3/2010, DE 4 DE ENERO, DEL  
CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 181 DE  
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE  
PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES  
FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES  
INMUEBLES**

(Publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 27 de enero de 2010)

## ÍNDICE

<u>Preámbulo</u> .....	3
<u>Artículo 1. <i>Aprobación del modelo 181.</i></u> .....	4
<u>Artículo 2. <i>Obligados a presentar el modelo 181.</i></u> .....	4
<u>Artículo 3. <i>Objeto y contenido de la información.</i></u> .....	4
<u>Artículo 4. <i>Plazo de presentación del modelo 181.</i></u> .....	5
<u>Artículo 5. <i>Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 181.</i></u> .....	5
<u>Artículo 6. <i>Procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes al modelo 181.</i></u> .....	6
<u>Disposición Derogatoria Única. <i>Derogación normativa.</i></u> .....	6
<u>Disposición Final Única. <i>Entrada en vigor.</i></u> .....	6
<u>ANEXOS: DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 181</u> .....	6

## Preámbulo

El apartado 17 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, modificado por el Decreto Foral 66/2009, de 24 de agosto, establece la obligación de las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, de presentar una declaración informativa anual sobre el saldo, existente a 31 de diciembre, de los créditos y préstamos por ellas concedidos en la que se incluirá el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal.

Por otra parte, el apartado 1 del mencionado artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado asimismo por el Decreto Foral 66/2009, de 24 de agosto, ordena que las entidades que concedan o intermedien en la concesión de préstamos, ya sean hipotecarios o de otro tipo, o intervengan en cualquier otra forma de financiación de la adquisición de un bien inmueble o derecho real sobre un bien inmueble, deberán presentar una declaración informativa relativa a dichas operaciones en la que, además de los datos de identificación de los prestamistas, prestatarios, intermediarios, si los hubiere, y de las partes en otras operaciones financieras directamente relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles o de derechos reales sobre bienes inmuebles, se hará constar el importe total del préstamo u operación, las cantidades que se hayan satisfecho en el año en concepto de intereses y de amortización del capital, el año de constitución del préstamo u operación, el periodo de duración, la indicación de si el destinatario de la operación ha manifestado su voluntad de dedicar dicho inmueble a su vivienda habitual, la referencia catastral y el valor de tasación del inmueble.

La Orden Foral 203/1999, de 2 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, aprobó el modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas, y la Orden Foral 278/2001, de 9 de noviembre, aprobó, entre otros, el modelo 181 en euros, estableciendo la obligación de utilizarlo necesariamente en euros a partir del 1 de enero de 2002.

De conformidad con el Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra, que aborda el incremento y el perfeccionamiento de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la aplicación de los tributos que conciernen a la Hacienda Tributaria de Navarra, esta orden foral introduce las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet del modelo 181. Asimismo contiene los diseños de registros a los que se deberán ajustar las declaraciones a transmitir por los obligados tributarios.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía telemática y en soporte legible por ordenador de las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria, esta orden foral dispone la posibilidad de hacer la presentación telemática de declaraciones del modelo 181 por teleproceso, la cual tendrá carácter voluntario y podrá utilizarse con los requisitos y supuestos de exclusión señalados en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

Finalmente, en el nuevo apartado 21 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, introducido por el mencionado Decreto Foral 66/2009, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda, para que apruebe el modelo de declaración, el plazo, lugar y forma de presentación, así como los supuestos y condiciones en que la obligación deberá cumplirse mediante soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

En consecuencia,  
ordeno:

**Artículo 1. Aprobación del modelo 181.**

Uno.-Se aprueba el modelo 181 "Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles"

Dos.-La presentación del modelo 181 podrá realizarse, a elección del obligado tributario, de la forma siguiente:

1. Por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento contenidos en los artículos 5 y 6 , respectivamente, de esta orden foral.
2. Por vía telemática por teleproceso, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda.

**Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 181.**

Deberán presentar a la Hacienda Tributaria de Navarra, de conformidad con el artículo 46.2 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, modelo 181:

1. Las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio. Dicha obligación se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.17 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las entidades que concedan o intermedien en la concesión de préstamos, ya sean hipotecarios o de otro tipo, o intervengan en cualquier otra forma de financiación de la adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble. Dicha obligación se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Artículo 3. Objeto y contenido de la información.**

Uno. Las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, a las que se refiere el artículo 38 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, deberán incluir en la declaración informativa de préstamos y créditos, y otras operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta orden foral, los siguientes datos referidos a los créditos y préstamos por ellas concedidos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los prestatarios.
- b) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los prestamistas.
- c) Saldo por importe superior a 6.000 euros, existente a 31 de diciembre de los préstamos y créditos concedidos.

Dos. Las entidades que concedan o intermedien en la concesión de préstamos, ya sean hipotecarios o de otro tipo, o intervengan en cualquier otra forma de financiación de la adquisición de un bien in-

mueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, a las que se refiere el artículo 54 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, deberán incluir en la declaración informativa, modelo 181, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta orden foral, además de los datos referidos en el apartado uno de este artículo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los intermediarios, si los hubiera.
- b) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de las partes en otras operaciones financieras directamente relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre bienes inmuebles.
- c) Importe total del préstamo u operación, las cantidades que se hayan satisfecho en el año en concepto de intereses y de amortización del capital y demás gastos de financiación, con independencia de su cuantía.
- d) Año de constitución del préstamo u operación y el periodo de duración.
- e) Indicación de si el destinatario de la operación ha manifestado su voluntad de dedicar dicho inmueble a su vivienda habitual.
- f) Referencia catastral.
- g) Valor de tasación del inmueble.

#### **Artículo 4.** *Plazo de presentación del modelo 181.*

La presentación de la declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, modelo 181, se realizará en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 del mes de enero, ambos inclusive, de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior.

#### **Artículo 5.** *Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 181.*

Uno. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 181 estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) El declarante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra .

Los prestadores de servicios de certificación y los certificados electrónicos autorizados se encuentran relacionados en el apartado correspondiente, al que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

- c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio , por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias, deberá

disponer del certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, al que se refiere la letra b) anterior.

d) El contenido de las declaraciones se deberá ajustar a los diseños de registros establecidos en el anexo de esta orden foral.

e) Los declarantes deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para poder efectuar la citada presentación telemática, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Hacienda Tributaria de Navarra, en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>

Dos. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

**Artículo 6.** *Procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes al modelo 181.*

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 181 será el siguiente:

- 1.º Acceder al servicio de trámites con Hacienda, desde el Portal de Navarra.
- 2.º Seleccionar el modelo de la declaración a realizar, cumplimentando todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.
- 3.º Una vez cumplimentada la declaración con la información a transmitir, el sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta. Si se detectan errores, se comunicarán a través del formulario y no se permitirá enviarla hasta que sean corregidos.
- 4.º Una vez que la declaración sea correcta, utilizar la opción de enviar. El sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

**Disposición Derogatoria Única.** *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de esta orden foral, queda derogada la Orden Foral 203/1999, de 2 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas.

**Disposición Final Única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2010, en relación con la información correspondiente al año 2009.

## **ANEXOS: DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 181**

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, registro del presentador, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

#### MODELO 181

##### A.-Tipo de registro 0

##### Registro de Presentador

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '181'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 182/1990, de 31 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:
		58-59 Siglas de la vía pública.
		60-79 Nombre de la vía pública.
		80-84 Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86 Escalera.
		87-88 Piso.
		89-90 Puerta.
		91-95 Código postal. Numérico de 5 posiciones.
		96-107 Municipio del presentador. Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109 Código provincia. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "CÓDIGO PROVINCIA" del registro de declarado (tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	TOTAL DECLARADOS. Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de declarados relacionados en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 2 grabados).
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará la siguiente clave: "T": Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		125-133 Teléfono. Numérico de 9 posiciones.
		134-173 Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-500		RELLENO A BLANCOS.

- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.-Tipo de registro 1  
Registro del Declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.	
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '181'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 182/1990, de 31 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal.	
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática.	
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		59-67	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 181.	
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado una "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.	
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS. Se consignará el número total de registros declarados en los registros de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en más de un registro, se computarán tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).	
145-159	Numérico	IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital" (posiciones 129-143) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		145-157	Parte entera del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		158-159	Parte decimal del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-174	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses" (posiciones 144-158) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		160-172	Parte entera del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		173-174	Parte decimal del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
175-189	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 159-173) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		175-187	Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		188-189	Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
190-203	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "saldo pendiente a 31 de diciembre" (posiciones 216-227) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		190-201	Parte entera del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		202-203	Parte decimal del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.
204-500		BLANCOS.	

-Todos los importes serán positivos.

-Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

-Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

-Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

-Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

C.-Tipo de registro 2  
Registro del declarado

LEX NAVARRA

## C- Tipo de registro 2

## Registro del declarado

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '181'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 182/1990, de 3 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Si el declarado es menor de edad y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																						
36-75	Alfanumérico	<p><b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO.</b></p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el titular es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>																																																						
76-77	Numérico	<p><b>CÓDIGO PROVINCIA.</b></p> <p>Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del declarado según la tabla siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>01. ALAVA</td> <td>02. ALBACETE</td> <td>03. ALICANTE</td> <td>04. ALMERÍA</td> <td>05. ÁVILA</td> <td>06. BADAJOZ</td> </tr> <tr> <td>07. ILLES BALEARS</td> <td>08. BARCELONA</td> <td>09. BURGOS</td> <td>10. CÁCERES</td> <td>11. CÁDIZ</td> <td>12. CASTELLÓN</td> </tr> <tr> <td>13. C. REAL</td> <td>14. CÓRDOBA</td> <td>15. CORUÑA, A</td> <td>16. CUENCA</td> <td>17. GIRÓN A</td> <td>18. GRANADA</td> </tr> <tr> <td>19. GUADALAJARA</td> <td>20. GUIPÚZCOA</td> <td>21. HUELVA</td> <td>22. HUESCA</td> <td>23. JAÉN</td> <td>24. LEÓN</td> </tr> <tr> <td>25. LLEIDA</td> <td>26. LARIOJA</td> <td>27. LUGO</td> <td>28. MADRID</td> <td>29. MÁLAGA</td> <td>30. MURCIA</td> </tr> <tr> <td>31. NAVARRA</td> <td>32. OURENSE</td> <td>33. ASTURIAS</td> <td>34. PALENCIA</td> <td>35. PALMAS LAS</td> <td>36. PONTEVEDRA</td> </tr> <tr> <td>37. SALAMANCA</td> <td>38 S.C.TENERIFE</td> <td>39. CANTABRIA</td> <td>40. SEGOVIA</td> <td>41. SEVILLA</td> <td>42. SORIA</td> </tr> <tr> <td>43. TARRAGONA</td> <td>44. TERUEL</td> <td>45. TOLEDO</td> <td>46. VALENCIA</td> <td>47. VALLADOLID</td> <td>48. VIZCAYA</td> </tr> <tr> <td>49. ZAMORA</td> <td>50. ZARAGOZA</td> <td>51. CEUTA</td> <td>52. MELILLA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.</p>	01. ALAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN	13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRÓN A	18. GRANADA	19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN	25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA	31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA	37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA	43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA	49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA		
01. ALAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ																																																			
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN																																																			
13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRÓN A	18. GRANADA																																																			
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN																																																			
25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA																																																			
31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA																																																			
37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA																																																			
43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA																																																			
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA																																																					
78	Alfabetico	<p><b>CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b></p> <p>En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:</p> <table border="0"> <tr> <td>C</td> <td>Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).</td> </tr> <tr> <td>O</td> <td>Otra identificación.</td> </tr> </table>	C	Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).	O	Otra identificación.																																																		
C	Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).																																																							
O	Otra identificación.																																																							
79-82	Alfanumérico	<p><b>PREFIJO CÓDIGO IBAN</b></p> <p>Cuando el campo Clave Tipo de Identificación tome el valor "C" se podrá consignar en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="0"> <tr> <td>79-80</td> <td>CÓDIGO PAÍS ISO: campo alfabético.</td> </tr> <tr> <td>81-82</td> <td>DÍGITO DE CONTROL.</td> </tr> </table> <p>En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.</p>	79-80	CÓDIGO PAÍS ISO: campo alfabético.	81-82	DÍGITO DE CONTROL.																																																		
79-80	CÓDIGO PAÍS ISO: campo alfabético.																																																							
81-82	DÍGITO DE CONTROL.																																																							
83-102	Alfanumérico	<p><b>IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA.</b></p> <p>Se hará constar el número de identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera, asignado por la entidad declarante.</p> <p>Se consignará:</p> <p>1 - En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "C" se informará el Código Cuenta Cliente (CCC) de la siguiente forma:</p> <table border="0"> <tr> <td>83-86</td> <td>Código de Entidad.</td> </tr> <tr> <td>87-90</td> <td>Código de sucursal.</td> </tr> <tr> <td>91-92</td> <td>Dígitos de control.</td> </tr> <tr> <td>93-102</td> <td>Número de cuenta.</td> </tr> </table> <p>2-En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "O" se consignará la identificación asignada para la operación.</p>	83-86	Código de Entidad.	87-90	Código de sucursal.	91-92	Dígitos de control.	93-102	Número de cuenta.																																														
83-86	Código de Entidad.																																																							
87-90	Código de sucursal.																																																							
91-92	Dígitos de control.																																																							
93-102	Número de cuenta.																																																							
103-110	Numérico	<p><b>FECHA DE LA OPERACIÓN.</b></p> <p>Se hará constar la fecha de constitución, o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Este campo se subdivide en 3:</p> <table border="0"> <tr> <td>103-106</td> <td>Numérico</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>107-108</td> <td>Numérico</td> <td>Mes</td> </tr> <tr> <td>109-110</td> <td>Numérico</td> <td>Día</td> </tr> </table>	103-106	Numérico	Año	107-108	Numérico	Mes	109-110	Numérico	Día																																													
103-106	Numérico	Año																																																						
107-108	Numérico	Mes																																																						
109-110	Numérico	Día																																																						
		<p>En las operaciones de Cancelación (campo "Origen de la Operación" con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.</p> <p>En las operaciones de Modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo "Origen de la operación" con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p>																																																						
111-113	Numérico	<p><b>DURACIÓN DE LA OPERACIÓN.</b></p> <p>Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p>																																																						
114-128	Numérico	<p><b>IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA.</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="0"> <tr> <td>114-126</td> <td>Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>127-128</td> <td>Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Si en el campo Clave de Operación se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	114-126	Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.	127-128	Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																		
114-126	Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
127-128	Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
129-143	Numérico	<p><b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="0"> <tr> <td>129-141</td> <td>Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>142-143</td> <td>Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	129-141	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.	142-143	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																		
129-141	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
142-143	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".	
144-158	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		144-156	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		157-158	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".	
159-173	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		159-171	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		172-173	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación. Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".	
174-179	Numérico	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. En el caso de varios declarados se relacionarán tantos registros como declarados, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación. Este campo se subdivide en otros dos:	
		174-176	Numérico Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje (sin no tiene, consignar ceros).
		177-179	Numérico Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
		Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.	
180	Alfabetico	ORIGEN DE LA OPERACIÓN. Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:	
		A	Constitución.
		M	Modificación.
		C	Cancelación.
		J	Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.
		F	Operaciones con origen en ejercicios anteriores.
		Se hará constar la clave A cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave F, salvo modificación o cancelación de la operación. Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, se hará constar la clave M. En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar: -Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre". -Clave M: se cumplimentará el/los registros, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de diciembre, salvo cancelación anterior. Se hará constar la clave "C" cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración. En este caso se cumplimentará el / los registros de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.	



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																		
		<p>En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:</p> <p>-Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre".</p> <p>-Clave J: Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación en este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre".</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>																		
181	Alfabético	<p>TIPO DE OPERACIÓN.</p> <p>Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:</p> <table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>Préstamos hipotecarios.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Demás préstamos.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Créditos hipotecarios.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Demás créditos.</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Otras operaciones financieras.</td> </tr> </table>	A	Préstamos hipotecarios.	B	Demás préstamos.	C	Créditos hipotecarios.	D	Demás créditos.	E	Otras operaciones financieras.								
A	Préstamos hipotecarios.																			
B	Demás préstamos.																			
C	Créditos hipotecarios.																			
D	Demás créditos.																			
E	Otras operaciones financieras.																			
182	Numérico	<p>SUBCLAVE OPERACIÓN.</p> <p>Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A, B, C y D:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Otro destino distinto de los anteriores.</td> </tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras).</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</td> </tr> </table> <p>Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entiende según manifestación del declarado.</p>	1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.	2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.	3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.	4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.	5	Otro destino distinto de los anteriores.	1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.	2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.	3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.	4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
5	Otro destino distinto de los anteriores.																			
1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.																			
183	Numérico	<p>SITUACIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo.</p> <p>Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra o en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Inmueble situado en el extranjero.</td> </tr> </table>	1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.	2	Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra o en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.	4	Inmueble situado en el extranjero.										
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.																			
2	Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra o en la Comunidad Autónoma del País Vasco.																			
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.																			
4	Inmueble situado en el extranjero.																			
184-203	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo siempre y cuando el campo "Situación del inmueble" tome el valor "1" o "2".</p> <p>Se consignará la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará la referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble está destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará la referencia catastral de éste.</p>																		
204-215	Numérico	<p>VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTÍA.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>204-213</td> <td>Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>214-215</td> <td>Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>Este valor NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p>	204-213	Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.	214-215	Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.														
204-213	Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.																			
214-215	Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.																			
216-227	Numérico	<p>SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave A, B, C y D.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" ó "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.</p> <p>Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J".</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>216-225</td> <td>Parte entera del saldo a 31 de diciembre.</td> </tr> <tr> <td>226-227</td> <td>Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.</td> </tr> </table>	216-225	Parte entera del saldo a 31 de diciembre.	226-227	Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.														
216-225	Parte entera del saldo a 31 de diciembre.																			
226-227	Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.																			
228-420	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo, siempre y cuando el campo "Situación del inmueble" tenga un valor distinto de "1" o "2".</p> <p>Se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en:</p> <table border="1"> <tr> <td>228-232</td> <td>Alfanumérico TIPO DE VÍA. Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).</td> </tr> </table>	228-232	Alfanumérico TIPO DE VÍA. Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).																
228-232	Alfanumérico TIPO DE VÍA. Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).																			



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																						
		233-282 Alfanumérico NOMBRE VÍA PÚBLICA. Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.																																																						
		283-285 Alfanumérico TIPO DE NUMERACIÓN. Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM, KM, S/N, etc.).																																																						
		286-290 Numérico NUMERO DE CASA Se consignará el número de casa o punto kilométrico.																																																						
		291-293 Alfanumérico CALIFICADOR DEL NÚMERO. Se consignará el calificador del número (valores BIS, DUP, MOD, ANT, etc. / metros si Tipo Número = KM)																																																						
		294-296 Alfanumérico BLOQUE. Se consignará el bloque número o letras).																																																						
		297-299 Alfanumérico PORTAL. Se consignará el portal (número o letras).																																																						
		300-302 Alfanumérico ESCALERA Se consignará la escalera (número o letras).																																																						
		303-305 Alfanumérico PLANTA O PISO. Se consignará la planta o el piso (número o letras).																																																						
		306-308 Alfanumérico PUERTA. Se consignará la puerta (número o letras).																																																						
		309-348 Alfanumérico COMPLEMENTO. Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: "Urbanización....."; "Centro Comercial..... local....."; "Mercado de.....puesto número....."; "Edificio....."; etc.).																																																						
		349-378 Alfanumérico LOCALIDAD O POBLACIÓN. Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc., si es distinta al Municipio.																																																						
		379-408 Alfanumérico MUNICIPIO. Se consignará el nombre de municipio.																																																						
		409-413 Alfanumérico CÓDIGO DE MUNICIPIO. Se consignará el CÓDIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).																																																						
		414-415 Numérico CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente relación:  <table border="0"> <tr> <td>01. ÁLAVA</td> <td>02. ALBACETE</td> <td>03. ALICANTE</td> <td>04. ALMERÍA</td> <td>05. ÁVILA</td> <td>06. BADAJOZ</td> </tr> <tr> <td>07. ILLES BALEARS</td> <td>08. BARCELONA</td> <td>09. BURGOS</td> <td>10. CÁCERES</td> <td>11. CÁDIZ</td> <td>12. CASTELLÓN</td> </tr> <tr> <td>13. C. REAL</td> <td>14. CÓRDOBA</td> <td>15. CORUÑA, A</td> <td>16. CUENCA</td> <td>17. GIRONA</td> <td>18. GRANADA</td> </tr> <tr> <td>19. GUADALAJARA</td> <td>20. GUIPÚZCOA</td> <td>21. HUELVA</td> <td>22. HUESCA</td> <td>23. JAÉN</td> <td>24. LEÓN</td> </tr> <tr> <td>25. LLEIDA</td> <td>26. LARIOJA</td> <td>27. LUGO</td> <td>28. MADRID</td> <td>29. MÁLAGA</td> <td>30. MURCIA</td> </tr> <tr> <td>31. NAVARRA</td> <td>32. OURENSE</td> <td>33. ASTURIAS</td> <td>34. PALENCIA</td> <td>35. PALMAS LAS</td> <td>36. PONTEVEDRA</td> </tr> <tr> <td>37. SALAMANCA</td> <td>38 S.C.TENERIFE</td> <td>39. CANTABRIA</td> <td>40. SEGOVIA</td> <td>41. SEVILLA</td> <td>42. SORIA</td> </tr> <tr> <td>43. TARRAGONA</td> <td>44. TERUEL</td> <td>45. TOLEDO</td> <td>46. VALENCIA</td> <td>47. VALLADOLID</td> <td>48. VIZCAYA</td> </tr> <tr> <td>49. ZAMORA</td> <td>50. ZARAGOZA</td> <td>51. CEUTA</td> <td>52. MELILLA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> En el caso de inmuebles situados en el extranjero se consignará 99.	01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN	13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRONA	18. GRANADA	19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN	25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA	31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA	37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA	43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA	49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA		
01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ																																																			
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN																																																			
13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRONA	18. GRANADA																																																			
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN																																																			
25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA																																																			
31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA																																																			
37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA																																																			
43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA																																																			
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA																																																					
		416-420 Numérico CÓDIGO POSTAL. Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.																																																						
421	Numérico	CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN. Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes: 1. Concesionaria. 2. Intermediaria. 3. Otra intervención.																																																						
422-461	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA. Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista. Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden. Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																																						
462-470	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESTAMISTA. Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo del NIF del prestamista. Si es una persona física se consignará el N.I.F del prestamista de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 182/1990, de 31 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal. Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.																																																						
471-475	Numérico	PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL. Exclusivamente cuando se haya consignado la subclave de operación 1 (posición 182), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje). Este campo se subdivide en otros dos:																																																						
		471-473 Numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje.																																																						



POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		474-475 Numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje.
		Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal. Cuando en el campo Origen de Operación se ha hecho constar la clave "M" o "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculará tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.
476-500		BLANCOS.

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

